



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 28 MAR. 2022

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luz Marina Ramírez Riaño y Reinaldo Sandoval Álvarez.
Asunto: Levantamiento de Medida Cautelar.

De cara a la documental que precede, ante el silencio de archivo central al último documento remitido por el Despacho (fls. 40 y 41) y de conformidad con el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1.- Fijar aviso en la secretaría física y en el Micrositio de este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el Banco Davivienda S.A. en contra de Luz Marina Ramírez Riaño y Reinaldo Sandoval Álvarez, puedan ejercer sus derechos.

Para el efecto, Secretaría elabore y trámite el comunicado correspondiente identificando plenamente las partes del proceso y el inmueble cautelado.

2.- Vencido el plazo anterior, retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 041 Hoy 29 MAR 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV